

Conductor: Aluminio-acero y cobre de 92,87 y 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Hierro y madera.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—6.257-C.

11722 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-29.421/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea a E. T. 465, «Calderó».

Final de la misma: E. M. «Ravés».

Término municipal a que afecta: Artés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,730 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Madera y hierro.

Estación: Medición.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—6.266-C.

11723 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: 14.747/75 AS/ac.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S de E. T. 1.428.

Final de la misma: Nueva E. M. en calle Vallespir.

Término municipal a que afecta: San Juan Despt.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,130 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de

24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—6.271-C.

11724 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

12.173: «Margarita». Basaltos y cenizas volcánicas. 35. Picón, Alcolea de Calatrava y Ciudad Real.

12.174: «Julia». Basaltos y cenizas volcánicas. 9. Ciudad Real.

12.175: «Marta». Basaltos y cenizas volcánicas. 12. Picón

12.176: «Anglita». Basaltos y cenizas volcánicas. 15. Porzuna.

12.177: «Jacinta». Basaltos y cenizas volcánicas. 56. Piedrabuena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Ciudad Real, 16 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

11725 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña (Sección de Minas) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. Régimen de concierto de la minería del carbón. Término municipal de Cerceda.*

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de labores de la explotación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.»; obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto suscrita en Madrid el día 26 de diciembre de 1975 por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia, que a continuación se detallan, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Estado», de la provincia y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, 35, 5.ª de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 3 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—2.981-2.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Cerceda

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo
CT-15	Manuel Garaboa Gende	47-6	0,0639	Cadabal de Arriba	Monte.
CT-16	Manuela Garaboa Gende	47-3	0,0639	Cadabal de Arriba	Monte.
CT-22	Carmen Loureiro Garaboa	47-4	0,0639	Cadabal de Arriba	Monte.
ES-47	Manuel Bouzas Recouso	373-1	0,3375	Fonte do Mar	Monte.
ES-137-1	Emilia López Candal	293-1	0,2146	Pantín	Prado y monte.
ES-137-1	Emilia López Candal	293-7	1,0930	Pantín	Monte.
ES-130	Manuel Liñares Rivas	301-1	0,1694	Pantín	Monte.
ES-44	Antonio Bouzas García	310-1	0,3270	Pantín	Monte.
PS-32	Manuel Garaboa Gende	144	1,4800	Vidual	Monte alto.
PS-39	Hros. Juan Gende B.	145	2,3680	Vidual	Prado regadío y monte alto.
OU-1	Josefina Barbeito Carballo	33	0,3900	Tarreo	Labradío y prado seco.
OU-2	Manuel Barbeito Candal	10	0,0350	Tramborios	Labradío.
OU-2-1	José Barbeito García	81	0,0850	Monte da Candara	Monte alto.
OU-3	José Barbeito Lozano	5	0,0960	Tramborios	Labradío.
OU-4	María Bocija Grela	37	0,1120	Tarreo	Labradío.
OU-6	Andrés Campos Grela	62	0,0640	Telleira	Prado seco.
OU-7	Manuel Candal Becerra	22	0,0480	Tramborios	Labradío.
OU-8	José Candal Cortés	21	0,0480	Tramborios	Labradío.
OU-8	José Candal Cortés	24	0,1380	Tramborios	Labradío.
OU-9	Francisco Capelán	15	0,1240	Tramborios	Labradío.
OU-9	Francisco Capelán	72	0,8500	Telleira	Labradío, monte bajo, monte alto y prado seco.
OU-10	Emilia Cartro	42	0,0320	Tarreo	Labradío.
OU-11	Manuela Eiris Feal	18	0,0980	Tramborios	Labradío.
OU-12	Juan Garaboa Garaboa	87	0,0500	Telleira	Monte alto.
OU-13	Manuel Garaboa Garaboa	14	0,1390	Tramborios	Labradío y prado seco.
OU-14	Pedro Garaboa Garaboa	8	0,0400	Tramborios	Labradío.
OU-14	Pedro Garaboa Garaboa	11	0,1240	Tramborios	Labradío.
OU-14	Pedro Garaboa Garaboa	16	0,2000	Tramborios	Labradío.
OU-14	Pedro Garaboa Garaboa	20	0,0480	Tramborios	Labradío.
OU-14	Pedro Garaboa Garaboa	71	0,1800	Telleira	Labradío.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	2	0,0980	Tramborios	Labradío y prado regadío.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	28	0,7580	Tramborios	Labradío y prado seco.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	29	0,1920	Tramborios	Labradío.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	32	0,2100	Tramborios	Prado seco.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	49	0,1200	Tarreo	Labradío.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	34	0,3320	Tarreo	Prado seco, labradío y regadío.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	36	0,2120	Tarreo	Labradío.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	41	0,3600	Tarreo	Labradío.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	43	0,0320	Tarreo	Labradío.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	46	0,2360	Tarreo	Labradío.
OU-15	Manuel Garaboa Gende	74	0,0700	Monte de Gandara	Monte alto.
OU-16	Hros. de Estrella Garaboa Moscoso	6	0,0980	Tramborios	Labradío.
OU-17	Dolores García	23	0,2480	Tramborios	Labradío.
OU-18	Hros. de Juan Gende Barbeito.	1	1,0680	Tramborios	Labradío, prado regadío y monte alto.
OU-18	Hros. de Juan Gende Barbeito.	83	0,0800	Telleira	Prado seco.
OU-18	Hros. de Juan Gende Barbeito.	84	0,1500	Telleira	Prado regadío.
OU-18	Hros. de Juan Gende Barbeito.	89	0,0650	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-18	Hros. de Juan Gende Barbeito.	4	0,4320	Tramborios	Labradío.
OU-19	Francisca Gende Bestilleiro	69	0,0450	Tras los Solinos	Prado seco.
OU-20	Carmen Gende Gende	13	0,0120	Tramborios	Labradío.
OU-22	José Gende Grela	88	0,0300	Terreira	Monte alto.
OU-23	Manuela Gende Loureiro	12	0,0250	Tramborios	Prado seco.
OU-24	Antonio Lozano Barbeito	30	0,4240	Tramborios	Prado seco.
OU-24	Antonio Lozano Barbeito	35	0,4280	Tarreo	Labradío y prado regadío.
OU-25	Dorinda Lozano Lozano	19	0,0720	Tramborios	Labradío.
OU-26	Juan Lozano Mexicos	87	0,1000	Telleira	Labradío.
OU-26	Juan Lozano Mexicos	73	0,4600	Telleira	Labradío y monte alto.
OU-27	Hros. de María Juana Martínez Castro	38	0,0320	Tarreo	Labradío.
OU-27	Hros. de María Juana Martínez Castro	45	0,1720	Tarreo	Labradío.
OU-28	Josefa y Domingo Antonio Moar Gómez	50	0,3480	Telleira	Labradío y monte bajo.
OU-28	Josefa y Domingo Antonio Moar Gómez	51	0,2000	Telleira	Prado regadío.
OU-28	Josefa y Domingo Antonio Moar Gómez	64	0,2440	Telleira	Prado seco.
OU-28	Josefa y Domingo Antonio Moar Gómez	93	0,5680	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-29	Hros. de Pedro Moar Moscoso.	96	0,8160	Telleira	Monte alto.
OU-29	Hros. de Pedro Moar Moscoso.	17	0,2000	Tramborios	Labradío.
OU-29	Hros. de Pedro Moar Moscoso.	25	0,1860	Tramborios	Labradío y monte alto.
OU-30	Amalia Moar Villamizar	55	0,2000	Telleira	Prado regadío.
OU-30	Amalia Moar Villamizar	65	0,8000	Telleira	Prado seco.
OU-30	Amalia Moar Villamizar	76	1,0650	Telleira	Monte alto y labradío.
OU-30	Amalia Moar Villamizar	90	0,5880	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-31	Antonio Moar Villamizar	48	0,5020	Telleira	Labradío y prado seco.
OU-31	Antonio Moar Villamizar	54	0,1840	Telleira	Prado regadío.

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie — Ha.	Paraje	Cultivo
OU-31	Antonio Moar Villamisar	94	0,5880	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-31	Antonio Moar Villamisar	95	0,6000	Telleira	Monte alto.
OU-32	Eduardo Moar Villamisar	52	0,1870	Telleira	Prado regadío.
OU-32	Eduardo Moar Villamisar	57	0,4450	Telleira	Labradío.
OU-32	Eduardo Moar Villamisar	79	0,6240	Telleira	Monte alto.
OU-32	Eduardo Moar Villamisar	97	0,5880	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-33	Jesús Moar Villamisar	56	0,5990	Telleira	Prado regadío y labradío.
OU-33	Jesús Moar Villamisar	77	1,1320	Telleira	Labradío y monte alto.
OU-33	Jesús Moar Villamisar	91	0,5880	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-34	José Moar Villamisar	53	0,1920	Telleira	Prado regadío.
OU-34	José Moar Villamisar	78	0,6200	Telleira	Monte alto.
OU-34	José Moar Villamisar	92	0,5880	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-35	Manuel Padín Bocija	63	0,2600	Telleira	Prado regadío.
OU-36	José Prego Barbeito	26	0,1700	Tramborios	Labradío y pastizal.
OU-36	José Prego Barbeito	31	0,0760	Tramborios	Prado regadío.
OU-36	José Prego Barbeito	40	0,0500	Tarreo	Labradío.
OU-36	José Prego Barbeito	47	0,0560	Tarreo	Prado regadío y labradío.
OU-36	José Prego Barbeito	75	0,0500	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-37	Juan Prego Candal	9	0,0350	Tramborios	Labradío.
OU-38	Hros. de María Juana Reneu ...	80	0,0700	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-39	Andrés Rodríguez Ozores	61	0,1800	Telleira	Prado secano.
OU-40	Manuela Tabeyo Grela	86	0,0320	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-41	Hros. del Conde de Taboada ...	3	0,2760	Tramborios	Labradío y prado secano.
OU-41	Hros. del Conde de Taboada ...	27	0,1300	Tramborios	Labradío y prado secano.
OU-41	Hros. del Conde de Taboada ...	68	0,1600	Tras dos Molinos	Prado secano.
OU-41	Hros. del Conde de Taboada ...	70	0,1350	Tras dos Molinos	Prado secano.
OU-43	Hros. de Jesús Villamisar Rey.	39	0,0320	Tarreo	Labradío.
OU-43	Hros. de Jesús Villamisar Rey.	58	0,1680	Telleira	Labradío.
OU-43	Hros. de Jesús Villamisar Rey.	80	0,4440	Telleira	Labradío y prado regadío.
OU-43	Hros. de Jesús Villamisar Rey.	85	0,0500	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-44	Vecinos de Outeiral	82	0,0020	Telleira	Molino.
OU-45	Desconocido	44	0,0720	Tarreo	Labradío.

11726

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, Monterrubio de la Sierra-Pedrosillo de los Aires, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica entre Monterrubio de la Sierra y Pedrosillo de los Aires, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, un solo circuito, 13,2 KV., conductor de cable de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado y torres metálicas, tipo «Acacia», para ángulos y anclajes; cruceta de armado en bóveda metálica, tipo «nape-voute»; aisladores de suspensión número 1.507; 4.372 metros de longitud; capacidad máxima de transporte, 3.820 KV.

Afecta a los términos municipales de Monterrubio de la Sierra y Pedrosillo de los Aires. Origen en la fundamental, a 13,2 KV., que alimenta Monterrubio de la Sierra y final en un futuro centro de transformación a instalar en las proximidades de Pedrosillo de los Aires. Consta de cuatro alineaciones de 638, 1.806, 1.068 y 860 metros.

La finalidad de la instalación es la de mejorar el suministro público de energía eléctrica y atender en perfectas condiciones la demanda de peticionarios en la zona de Pedrosillo de los Aires y en la localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 3 de mayo de 1976.—El Ingeniero Jefe, José Ignacio Mas García.—6.372-C.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11727

REAL DECRETO 1353/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción directa de un grupo de 24 viviendas en Dehesas de Guadix (Granada).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de viviendas de protección oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de un grupo de veinticuatro viviendas en Dehesas de Guadix (Granada), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, derivadas fundamentalmente de no estar debidamente regularizada la titularidad registral de la finca afectada, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de viviendas de protección oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres la utilidad pública del proyecto de construcción de veinticuatro viviendas en Dehesas de Guadix (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación